

ESTADO No. 102

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 12 de Septiembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GDI-123	DARIO DE JESUS SAMPEDRO GONZALEZ	187-188	09/09/2013	AUTO GSCZC No 155	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/TCE (\$30.978.490,96), por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular del contrato de concesión No. GDI-123 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de exploración. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le

						<i>imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
CONTRATO DE CONCESION	GF2-08011X	PEDRO CUBILLO GONZALEZ	114-115	09/09/2013	AUTO GSCZC No 156	<i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, verificando en el sistema de cartera de la ANM los valores generados por concepto de canon superficiario y los pagos realizados de las anualidades correspondientes, se pudo observar que el titular tiene un saldo pendiente con esta entidad por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$14.437.47).</i> <i>La cancelación de esta obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i> <i>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i> <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i>
CONTRATO DE CONCESION	GH4-15461X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	178-179	09/09/2013	AUTO GSCZC No 147	<i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de Ciento diecinueve mil setecientos ochenta y tres mil pesos con treinta y siete centavos (\$119.783,37), por concepto de canon superficiario, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2012 y por un monto de Ciento veintiséis mil setecientos treinta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos (\$126.738,68) por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago7; cancelaciones que deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i> <i>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> <i>Requerir al titular minero del contrato de concesión No. GH4-15461X, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
CONTRATO DE CONCESION	GH4-15462X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	108-109	09/09/2013	AUTO GSCZC No 149	<i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</i>

					administrativo, realice el pago por valor de Dieciséis mil trescientos ochenta pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 16.380,43), por concepto de canon superficial, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2012 y por un monto de Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos con cincuenta y ocho centavos (\$17.331,58) por concepto de canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 31 de diciembre de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; cancelaciones que deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero del contrato de concesión No. GH4-15462X, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	GFE-131	EFRAIN OLAYA BELLO	160-161	09/09/2013	AUTO GSCZC No 150 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$1.409.913.00) por concepto de canon superficial, correspondientes a: 1. Primer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) \$ 691.054,76 y 2. Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$718.857,92). El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiales adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería,

						dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular del contrato de concesión No. GFE-131 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESION	FJ5-091	LUIS ALBERTO JIMENEZ AGUILAR, EFRAIN QUIJANO RODRIGUEZ	165-166	09/09/2013	AUTO GSCZC No 157	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TREINTA SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVO M/CTE (\$37.775.572,38), por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades: 1.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$18.388.905,96) 2.) Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$19.386.666,42) La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular del contrato de concesión No. FJ5-091 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CONTRATO DE CONCESION	FI8-121	LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS Y FELIX PULIDO CAMACHO	151-152	090/09/2013	AUTO GSCZC No 158	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES SEIS MIL DOS PESOS M/CTE (\$ 2.006.002) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades: 1.) Tercer año de la etapa de exploración, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y UNO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 635.071,63) 2.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 671.947,52), y 3.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO M/CTE (\$ 698.981.94) La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular del contrato de concesión No. FI8-121 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE COCNESION	HD4-123	ALFONSO CETINA TINJACA	99-100	09/09/2013	AUTO GSCZC No 145	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$118.331,80) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades: 1.) Segundo año de la etapa de exploración, por un valor de VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 21.202,08)

					2.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE (\$ 22.828,41) 3.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 23.659,96) 4.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 24.606,36) y 5.) Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de VEINTE SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE 26.036,09) La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiales adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular del contrato de concesión No. HD4-123 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	HB1-101	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA	303-305	27/08/2013	AUTO GET No 144 > APROBAR, el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. HB1-101, de conformidad con el Concepto Técnico GET-166 de fecha 23 de agosto de 2013. > RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HB1-101, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. > RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HB1-101, que Como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en

						las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social > Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HB1-101, del Concepto Técnico GET-166 de fecha 23 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IJJ-09171	OMAR ARBOLEDA SALAZAR ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON	135-136	28/08/2013	AUTO GET No 146	> APROBAR, el Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. IJJ-09171, de conformidad con el Concepto Técnico GET-171 de fecha 27 de agosto de 2013. > RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09171, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. > Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09171, del Concepto Técnico GET-171 de fecha 27 de agosto de 2013

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de Septiembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero